GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

PROCESO No. 3501 ESTUDIO No. 2050

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Tabla de contenido.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. 4

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015) 4

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. 4

2.2. Objeto a contratar. 6

2.3. Alcance del Objeto Contractual 6

2.4. Especificaciones técnicas. 6

2.5. Especificaciones técnicas adicionales. 7

2.6. Clasificador Códigos UNSPSC. 7

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE. 8

3.1. Obligaciones del Contratista. 8

3.2. Obligaciones Específicas del Contratista. 9

3.3. Obligaciones de la Gobernación del Guaviare. 9

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. 10

4.1. Identificación del contrato. 11

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 11

5.1. Variables Consideradas Para Calcular el Presupuesto Oficial 11

5.2. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 15

5.3. Forma de pago 15

5.4. Plazo de ejecución. 15

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. 16

6.1. Requisitos Habilitantes 16

6.2. Capacidad Jurídica. 16
6.3. Experiencia del proponente. 17
6.3.1 Experiencia específica del proponente. 17
6.4. Verificación de Experiencia 18
6.5. Criterios diferenciales para MiPymes. 19
6.5.1. Experiencia específica para MiPymes. 19
6.5.2. Verificación de Experiencia 20
6.5.3. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres. 21
6.5.4. Experiencia específica para emprendimientos y empresas de mujeres. 21
6.5.5. Verificación de Experiencia 22
6.5.6. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. 23
6.5.7. Experiencia Específica para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. 23
6.5.8. Verificación de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. 24
6.6. Condiciones técnicas habilitantes adicionales. 25
6.7. Capacidad Financiera. 26
6.7.1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme 26
6.7.2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes 27
6.8. Factores de Evaluación 27
6.9. Factores de Evaluación en las convocatorias limitadas a MiPymes. 28
6.10. Reducción por multas. 29
6.11. Evaluación económica. 29
6.12. Apoyo a la industria nacional (20 PUNTOS). 30
6.13. Emprendimientos y empresas de mujeres. 30
6.14. MiPymes domiciliada en Colombia. 30

7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS. 31

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. 38

9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA 40

10. CONDICIONES DEL CONTRATO 40

10.1. Firma y Perfeccionamiento del Contrato. 40
10.2. Lugar de ejecución del contrato. 40

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

10.3. Ejecución del contrato..... 41
10.4. Supervisión de la ejecución del contrato..... 41
10.5. Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía..... 41
10.6. Liquidación del contrato..... 41
10.7. Prohibición de ceder el contrato..... 41
10.8. Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato..... 41
10.9. Contratos adicionales..... 42
10.10. Suspensión temporal del contrato..... 42

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO. 42

12. GARANTÍAS..... 43

13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL...... 43

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES... 45

15. FIRMA RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO...... 45

16. ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS 46

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

PROCESO No. 3501 **ESTUDIO No.** 2050

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Estudios previos para la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Tipo de Presupuesto Asignado	Transferencias Nacionales Salud Pública (9)
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Prevención y Control de la Tuberculosis en el Departamento del Guaviare 2024-2027.
Código BPIN	2024005950091
Fecha de Elaboración:	Dos (02) de octubre de 2026.
Elaboro el Estudio Previo:	**Diana Cedeño Díaz** Profesional Especializado. Referente de Vigilancia en Salud Publica (E) Secretaria de Salud del Guaviare (SSG).
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Salud del Guaviare (SSG)
Tipo de Contrato:	Suministro.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

La tuberculosis se cataloga como una enfermedad re - emergente y representan una prioridad en Salud Pública, es así como el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 Adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y modificado por la resolución 2367 de 2023, en el capítulo 3. Diagnóstico Situacional de Condiciones de Salud con Énfasis en Análisis de Desigualdades, numeral 3.5.4 "Enfermedades Transmisibles" en cuanto al diagnóstico establece que a nivel nacional se cuenta con indicadores que muestran una distribución diferencial en los territorios, observando un comportamiento fluctuante; eventos como tuberculosis (...) prevalecen en el ámbito urbano, este comportamiento asociado a determinantes sociales y condiciones de vida de la población expresan profundas inequidades en salud. El departamento del Guaviare, para el 2025, alcanzó una tasa de incidencia de tuberculosis de 49,6 casos por 100.000 habitantes, superando la incidencia nacional del mismo periodo que fue de 39.05 por 100.000 habitantes. Durante este periodo 2025 el 82% de los casos de la cohorte accedieron a una prueba molecular y el 52% confirmado por esta tecnología. La red de servicios del departamento del Guaviare no cuenta con oferta de pruebas moleculares para diagnóstico de Tuberculosis, lo cual se convierte en una barrera para la oportunidad diagnóstica.

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

La resolución 227 de 2020 "por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis – PNPCT, en el artículo 3 "*Responsabilidades de la Direcciones Departamentales de Salud*" numerales 3.3.14 *establece que se debe "Vigilar que toda su población tenga acceso a los servicios y tecnologías que se disponen para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la tuberculosis, previstos en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, los cuales, deben garantizarse por las EAPB y su red prestadora de servicios" y en el numeral 3.4.3. Implementar y mantener el control de calidad al diagnóstico de tuberculosis, mediante la evaluación interna del desempeño a todos los laboratorios de su red, entre otras.*

Por otra parte, los lineamientos técnicos y operativos para la ejecución de las transferencias nacionales asignadas al departamento mediante resolución 0233 de 2026, para el programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, establece que actualmente, se inicia la transición de algoritmos de tamizaje y diagnóstico, para esto se hace necesario que el 100% de las ET departamentales cuenten con innovación para el tamizaje mediante la implementación de pruebas rápidas moleculares como método de diagnóstico inicial especialmente portátil, favoreciendo así el acceso en el primer nivel de atención y favoreciendo la oferta de APS a través de equipos básicos en salud y otras estrategias, que permitan llevar resolutividad a aquellos territorios donde actualmente no se cuenta con estas tecnologías.

Es así como en el componente de "*Fortalecimiento y operatividad de algoritmos de tamizaje sistemático*" de los lineamientos técnicos y financieros, se incluyen entidades de alta carga con presencia significativa de población indígena, la cual contempla el departamento del Guaviare que no cuentan con esta tecnología implementada y de esta forma garantizar que el 100% de los territorios cuenten con acceso a pruebas moleculares en sus jurisdicciones.

Igualmente, el lineamiento contempla que estas metodologías deberán ser entregadas en modalidad de comodato o donación a la Empresa Social de Estado que sea seleccionada. La sostenibilidad de la incorporación tecnológica estará a cargo de la institución seleccionada, la cual deberá garantizar la oferta de servicios en su territorio, de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección. El MSPS, el INS, las entidades territoriales y las ESE actuarán como enlaces ante las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y/o sus equivalentes, con el fin de garantizar los procesos de contratación requeridos en los territorios. La apuesta nacional está orientada a llevar la tecnología en puntos de atención como parte del fortalecimiento de la salud pública para cerrar brechas de acceso y oportunidad del diagnóstico.

Por lo anterior, la Gobernación del Guaviare – Secretaría de Salud del Guaviare (SSG), considera necesario contratar la adquisición de un equipo portátil para la realización de pruebas rápidas de diagnóstico molecular de tuberculosis y la detección de resistencia a fármacos, que permita fortalecer la oportunidad diagnostico principalmente en zonas de difícil acceso y a través del desarrollo de estrategias de Atención Primaria en Salud, acorde con los lineamentos nacionales del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis.

Esta necesidad se encuentra inmersa en el proyecto **PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE 2024-2027".** Programa ***Guaviare avanza hacia el mejoramiento de la salud pública***, cuyo objeto es "***Fortalecer la salud pública a través de la planificación, ejecución y evaluación de las intervenciones que impacten positivamente en los determinantes sociales de la salud y mejoren los resultados en salud de la población".*** Proyectos que apunta al cumplimiento del **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 "GUAVIARE AVANZA".**

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

Que el proceso exceptivo para el suministro de reactivos e insumos para las áreas de parasitología, microbiología, inmunoserología, biología molecular del Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), para realizar pruebas analíticas en apoyo a la vigilancia epidemiológica, para realizar pruebas analíticas en apoyo a la vigilancia epidemiológica en los eventos de interés en salud pública, se adelantara bajo la modalidad de Selección Abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 2. Numeral 2. Literal b) de la Ley 1150 de 2007.

2.2. Objeto a contratar.

ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO PORTÁTIL PARA EL DIAGNÓSTICO MOLECULAR DE TUBERCULOSIS Y LA DETECCIÓN DE RESISTENCIA BACTERIANA A FÁRMACOS, PARA FORTALECER LA RED DE DIAGNÓSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

2.3. Alcance del Objeto Contractual.

Contratar por parte del Departamento del Guaviare de Adquisición de un Equipo Portátil para el Diagnóstico Molecular de Tuberculosis y la Detección de Resistencia Bacteriana a Fármacos, para Fortalecer la Red de Diagnóstico del Departamento del Guaviare.

2.4. Especificaciones técnicas.

En cumplimiento al objeto del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento del Guaviare a suministrar los siguientes elementos de acuerdo a las características y descripciones que se enuncian a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ANALIZADOR DE POCT MICRO PCR. Sistema micro-PCR en en tiempo real TRUELAB QUATTRO - equipo (4 canales). automatizado y diseñado para diagnóstico molecular descentralizado. Diseñado: para descentralizar y ampliar el acceso adiagnósticos precisos con pruebas moleculares de referencia en el punto de atención, Truenat es totalmente automático, funciona con baterías y es portátil, lo que lo hace ideal para diversos entornos de atención médica, desde hospitales urbanos hasta instalaciones de salud remotas. Capacidad: 1 muestra por corrida, lectura en uno, dos o cuatro canales. Tiempo de Resultado: ≥35-60 minutos, según el test. Pantalla: Táctil, interfaz intuitiva, fácil de operar. Tamaño compacto, ideal para zonas rurales o móviles.Energía: Operación con batería recargable (4–6 h de autonomía). Tecnología: qPCR basada en chip (micro-PCR) Interfaz: Pantalla táctil de 7", con software intuitivo Conectividad: USB, Wi-Fi y cloud-based reporting Autonomía: Operación con batería recargable (4–6 h) Tiempo Total Por Prueba: ≥35–60 minutos según el test Peso Aprox:. ≥3 kg – ideal para entornos rurales o unidades móviles	Unidad	1

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

2.5. Especificaciones técnicas adicionales.

Las especificaciones técnicas adicionales que debe cumplir el contratista al momento de entregar los elementos a suministrar al **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, son las siguientes:

1. El proponente debe presentar por escrito una garantía mínima de doce (12) meses por el equipo a adquirir, teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de la puesta en funcionamiento y legalización del equipo en el Almacén Departamental de la Gobernación del Guaviare y posteriormente en el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP).

2. Instalación y la puesta en funcionamiento sean correcta, y, de ser necesario, el cambio total o parcial de un equipo, estos costos serán asumidos por el proveedor del mismo. Todos los gastos que implique el traslado del equipo y su puesta en funcionamiento, al hacer efectiva la garantía, deberán ser cubiertos por el proveedor.

3. Los oferentes deberán anexar los catálogos o fichas técnicas de los equipos propuestos. Lo anterior, con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada, de igual manera la entidad aceptará catálogos originales o copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido.

4. El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada al personal operador del equipo (al personal asistenciales asignados por la institución) y al personal de la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG), la cual comprenderá:

 - ✓ La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento.
 - ✓ Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
 - ✓ Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el referente del Laboratorio Departamental de Salud Pública (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).
 - ✓ La capacitación para el personal técnico debe ser programada con el profesional especializado grado referente del Laboratorio Departamental de Salud Pública (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

2.6. Clasificador Códigos UNSPSC.

Los bienes requeridos se encuentran clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas según el plan de adquisiciones de la vigencia, así:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase		Producto.	
1	411052	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411052	equipos de teñido de portaobjeto de laboratorio y accesorios.	41105200	Equipo de teñido de portaobjetos de laboratorio y accesorios

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

Nota: Los anteriores códigos UNSPSC, corresponden a los ítems más representativos dentro del presente proceso

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE.

3.1. Obligaciones del Contratista.

Al contratista además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, le corresponden las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance contractual que se describen en el presente estudio previo en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o se abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.

2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.

4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el DEPARTAMENTO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Reportar, de manera inmediata al **DEPARTAMENTO,** la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

7. Entregar y garantizar elementos de calidad y según lo establecido por el contratista.

8. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) a provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

(...)

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

El supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

(...)

3.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Ejecutar lo señalado en el alcance del contrato
2. Prestar Servicio de Calidad
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el departamento.
4. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el Objeto del Contrato
6. Informar al supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

3.3. Obligaciones de la Gobernación del Guaviare.

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.
6. Realizar la supervisión del contrato.

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección el señalado en el artículo 2. Numeral 2. Literal b) de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

(...)

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

La modalidad de este contrato es de selección abreviada de menor cuantía dado que los servicios a adquirir tienen un valor que excede el valor de la mínima cuantía que para de la Gobernación del Guaviare para la vigencia 2026, tiene los siguientes valores: Menor cuantía, tope máximo $ 787.907.250,000 y el tope máximo de mínima cuantía es de $78.790.725,00.

En tal sentido, el Decreto 1082 de 2015, reglamenta en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Capítulo 2. Sección 1. Subsección 2. Selección Abreviada. Disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

NOTA: Así mismo se indica que el presente proceso contractual que se adelantara sustentado en el presente estudio previo (EP) no está cobijado por ningún **ACUERDO MARCO DE PRECIOS**, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores para adquirir bienes, obras o servicios que pueden ser estandarizados, los cuales se rigen por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; toda vez que el veintinueve (29) de septiembre de 2026, se efectuó revisión por parte de la secretaria de Salud del Guaviare en la página web https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.

4.1. Identificación del contrato.

SUMINISTRO.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial del proceso es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($86,000,000,00).** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales al momento de realizar su propuesta, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano.

5.1. Variables Consideradas Para Calcular el Presupuesto Oficial.

El valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con los precios establecidos en el mercado, soportado en las cotizaciones solicitadas por el proceso a cargo de la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG) y anexo al presente estudio; a las siguientes personas jurídicas **QUIMBERLAB S.A.S NIT. 800.005.736-7 y INGSULAB S.A.S. NIT.900416503,** las cuales comercializan los bienes requeridos en el presente estudio previo (EP).

Con la sumatoria de los valores de cada cotización se aplicó la media aritmética con el propósito de encontrar un valor promedio del mercado que garantice la correcta ejecución del contrato, lo anterior metodología se escoge teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con una base de precio donde se pueda sustentar el valor del proceso.

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de este proyecto se obtiene del valor promedio del mercado, en nuestro criterio, es la mejor y más adecuada forma de realizarlo.

Las cotizaciones de estas personas hacen parte integral de este estudio. En consecuencia y teniendo en cuenta el valor promedio de las cotizaciones solicitadas, el valor estimado del contrato se estructura así: Describir valores cotizados y promedio. ver especificaciones técnicas en el **Anexo 1.**

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

ESTUDIO DE MERCADO													
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION 1			COTIZACION 2			PROMEDIO			
				QUIMBERLAB S.A.S NIT. 800.005.736-7			INGSULAB S.A.S. NIT.900416503						
				Valor Unitario	IVA 19%	Valor Total	Valor Unitario	IVA 19%	Valor Total	Valor Unitario	IVA 19%	Valor Total	
1	<u>ANALIZADOR DE POCT MICRO PCR.</u> Sistema micro-PCR en en tiempo real TRUELAB QUATTRO - equipo (4 canales). automatizado y diseñado para diagnóstico molecular descentralizado. Diseñado: para descentralizar y ampliar el acceso adiagnósticos precisos con pruebas moleculares de referencia en el	Unidad	1	72,250,815.12	13,727,654.87	85,978,469.99	72,250,815.12	72,287,000.00	13,734,530.00	86,021,530.00	86,000,000.00	72,287,000.00	

	punto de atención, Truenat es totalmente automático, funciona con baterías y es portátil, lo que lo hace ideal para diversos entornos de atención médica, desde hospitales urbanos hasta instalaciones de salud remotas. Capacidad: 1 muestra por corrida, lectura en uno, dos o cuatro canales. Tiempo de Resultado: ≥35-60 minutos, según el test. Pantalla: Táctil, interfaz intuitiva, fácil de operar. Tamaño compacto, ideal para zonas rurales o móviles. Energía:											

	Operación con batería recargable (4–6 h de autonomía). Tecnología: qPCR basada en chip (micro-PCR) Interfaz: Pantalla táctil de 7", con software intuitivo Conectividad: USB, Wi-Fi y cloud-based reporting Autonomía: Operación con batería recargable (4–6 h) Tiempo Total Por Prueba: ≥35–60 minutos según el test Peso Aprox:. ≥3 kg – ideal para entornos rurales o unidades móviles											
VALOR TOTAL				**$85,978,469.99**			**$86,021,530.00**			**$86,000,000.00**		

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de: **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($86,000,000.00).**

5.2. Certificado de disponibilidad Presupuestal.

El presente proceso se encuentra debidamente soportado con la disponibilidad presupuestal que en adelante se describe, suscrito por la Secretaría de Hacienda Departamental.

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE 2024-2027.	
Código BPIN No.	2024005950091
Código CCPET:	2.3.2.01.01.003.02.08
Código CPC:	N/A
Código del Producto:	1905050
Fuente:	Transferencias Nacionales salud pública (9))
Valor solicitado:	$86,000,000,00
Autorizados por:	Secretaria De Hacienda Departamental

5.3. Forma de pago.

El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente forma:

El valor total del contrato será cancelado mediante pagos parciales de conformidad con el avance de ejecución acreditado por el contratista (previa solicitud de los insumos y reactivos por parte del supervisor).

Para cada pago se deberá presentar el informe de actividades ejecutadas, el soporte de ingreso al almacén departamental, informe de supervisión y acreditar los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. Para el pago final adicionalmente se deberá acreditar el acta de liquidación final.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

5.4. Plazo de ejecución.

El término de duración del contrato que se suscriba, como consecuencia del presente proceso, será de **UN (1) MES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, sin exceder el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Departamento, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1. Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

6.2. Capacidad Jurídica.

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Copia de Cédula de Ciudadanía, si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
3. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal y autorización del órgano competente cuando aplique.
4. Garantía de seriedad de la propuesta.
5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales
6. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes (Si aplica).
7. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Antecedentes de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (Si aplica)
11. Documento que defina la situación militar para el proponente o representante (en caso que aplique)
12. Certificado de representación legal para persona natural.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

Nota: El Oferente deberá estar inscrito en el RUP, para efectos de verificar las condiciones jurídicas financieras y técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

Cuando la Propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los Siguientes requisitos:

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

a) Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Gobernación del Guaviare.

b) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las Uniones Temporales, las sanciones por incumplimiento serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Se designará un Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

d) La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del Contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

Nota: El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes deberá ser expedido con fecha no mayor a **TREINTA (30) DÍAS calendarios,** anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota: Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

6.3. Experiencia del proponente.

6.3.1 Experiencia específica del proponente.

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la *"adquisición de equipos para diagnóstico molecular de tuberculosis y la detección de resistencia bacteriana a fármacos"*, tal efecto, se tendrán en cuenta máximo dos (02) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

TIPO DE CONTRATO:	Contratos de suministro.
CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN:	La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.). En caso de que la experiencia especifica sea aportada en consorcio o unión temporal

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

esta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

Los contratos presentados para la experiencia específica deberán acreditar los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
1	411052	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411052	Equipos de teñido de portaobjeto de laboratorio y accesorios.

Nota: Los anteriores códigos corresponden a los ítems más representativos dentro del presente proceso.

Nota. Para el caso de consorcio o uniones temporales se acredita este requisito con la suma de la experiencia de los asociados.

6.4. Verificación de Experiencia

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del contratista
3. Fecha del contrato
4. Objeto del Contrato
5. Actividades específicas del contrato
6. Valor del contrato
7. Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación) Fecha de Terminación.
8. Fecha de iniciación
9. Valor final del contrato
10. Cumplimiento
11. Firma de la persona competente

Nota: Entiéndase por certificación, el documento oficial expedido por la Entidad pública o privada, la cual debe estar suscrita por personal idóneo y competente.

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

Nota. La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Nota: Para los Contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos Socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6.5. Criterios diferenciales para MiPymes.

Qué atendiendo acciones de promoción y facilitando la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, la entidad de acuerdo con los criterios diferenciales para MiPymes en el establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación y según los resultados del análisis del sector, efectuado por parte de la entidad se escogerán *(1) Experiencia y (2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

6.5.1. Experiencia específica para MiPymes.

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la *"adquisición de equipos para diagnóstico molecular de tuberculosis y la detección de resistencia bacteriana a fármacos"*, para tal efecto, se tendrán en cuenta máximo tres (03) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

TIPO DE CONTRATO:	Contratos de suministro.
CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN:	La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.). En caso de que la experiencia especifica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

Los contratos presentados para la experiencia específica deberán acreditar los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
1	411052	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411052	Equipos de teñido de portaobjeto de laboratorio y accesorios.

Nota: Los anteriores códigos corresponden a los ítems más representativos dentro del presente proceso.

Nota. Para el caso de consorcio o uniones temporales se acredita este requisito con la suma de la experiencia de los asociados.

Nota. Las MiPymes interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.

Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6.5.2. Verificación de Experiencia

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del contratista
3. Fecha del contrato
4. Objeto del Contrato
5. Actividades específicas del contrato
6. Valor del contrato
7. Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación) Fecha de Terminación.
8. Fecha de iniciación
9. Valor final del contrato
10. Cumplimiento

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

11. Firma de la persona competente

Nota: Entiéndase por certificación, el documento oficial expedido por la Entidad pública o privada, la cual debe estar suscrita por personal idóneo y competente.

Nota. La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Nota: Para los Contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos Socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6.5.3. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

Qué atendiendo acciones de promoción y facilitando la participación en los procedimientos de selección competitivos de la entidad de acuerdo con los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación y según los resultados del análisis del sector, efectuado por parte de la entidad se escogerán *(1) Experiencia y (2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

6.5.4. Experiencia específica para emprendimientos y empresas de mujeres.

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la *"adquisición de equipos para diagnóstico molecular de tuberculosis y la detección de resistencia bacteriana a fármacos"*, para tal efecto, se tendrán en cuenta máximo tres (03) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

TIPO DE CONTRATO: Contratos de suministro.

CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN:

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.). En caso de que la experiencia especifica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

Los contratos presentados para la experiencia específica deberán acreditar los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
1	411052	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411052	Equipos de teñido de portaobjeto de laboratorio y accesorios.

Nota: Los anteriores códigos corresponden a los ítems más representativos dentro del presente proceso.

Nota. Para el caso de consorcio o uniones temporales se acredita este requisito con la suma de la experiencia de los asociados.

Nota. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación y según los resultados del análisis del sector, efectuado por parte de la entidad se escogerán *(1) Experiencia* y *(2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

6.5.5. Verificación de Experiencia

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del contratista
3. Fecha del contrato

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

4. Objeto del Contrato
5. Actividades específicas del contrato
6. Valor del contrato
7. Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación) Fecha de Terminación.
8. Fecha de iniciación
9. Valor final del contrato
10. Cumplimiento
11. Firma de la persona competente

Nota: Entiéndase por certificación, el documento oficial expedido por la Entidad pública o privada, la cual debe estar suscrita por personal idóneo y competente.

Nota. La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Nota: Para los Contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos Socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6.5.6. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. - criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el número de contratos para la acreditación de experiencia de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se realizará de la siguiente manera:

6.5.7. Experiencia Específica para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la *"adquisición de equipos para diagnóstico molecular de tuberculosis y la detección de resistencia bacteriana a fármacos"*, para tal efecto, se tendrán en cuenta máximo tres (03) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

TIPO DE CONTRATO: Contratos de prestación de servicios.

CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.). En caso de que la experiencia especifica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

Los contratos presentados para la experiencia específica deberán acreditar los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
1	411052	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411052	Equipos de teñido de portaobjeto de laboratorio y accesorios.

Nota: Los anteriores códigos corresponden a los ítems más representativos dentro del presente proceso.

Nota. Para el caso de consorcio o uniones temporales se acredita este requisito con la suma de la experiencia de los asociados.

Nota. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación y según los resultados del análisis del sector, efectuado por parte de la entidad se escogerán *(1) Experiencia* y *(2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

6.5.8. Verificación de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

1. Nombre de la empresa contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Fecha del contrato.
4. Objeto del Contrato.
5. Actividades específicas del contrato.
6. Valor del contrato.
7. Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio.
8. Fecha de Terminación y/o liquidación.

Nota: Entiéndase por certificación, el documento oficial expedido por la Entidad pública o privada, la cual debe estar suscrita por personal idóneo y competente.

Nota. La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Nota: Para los Contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos Socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6.6. Condiciones técnicas habilitantes adicionales.

Requisitos técnicos del proponente.

El proponente deberá acreditar:

1. Certificado de importador o Distribuidor Autorizado.
2. Certificado de Acreditación de la Norma ISO 13485:2016, estándar internacional de sistemas de gestión de calidad aplicable a la industria de dispositivos médicos.

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

6.7. Capacidad Financiera.

Los respectivos indicadores e índices plasmados en el presente proceso fueron tomados del análisis sector para el objeto a contratar, reportados a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), del periodo gravable 2025, el cual se anexa en el respetivo análisis del sector.

6.7.1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥2.6
Índice de endeudamiento	≤ 73%
Razón de cobertura de intereses	≥ 3.7
Rentabilidad del patrimonio	≥ 3.1%
Rentabilidad del activo	≥ 10%

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.7.2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes.

1) *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥2.7
Índice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 3.8
Rentabilidad del patrimonio	≥ 32%
Rentabilidad del activo	≥ 11%

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.8. Factores de Evaluación.

Una vez cerrada la selección el comité evaluador, efectuará la evaluación de las propuestas realizando un estudio jurídico, financièro y técnico, para lo cual contará con el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta los factores establecidos en estos estudios previos para la aplicación de la evaluación, los precios ofertados, las garantías ofrecidas, y la experiencia, de lo cual entregara un informe de calificación en el que se habilitara

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

los oferentes que cumplan con los requisitos mínimos solicitados, requiriendo a los oferentes que presenten falencias en sus ofertas susceptibles, en el marco de las reglas de subsanabilidad, para que subsanen alegando los documentos pertinentes, sin que eso implique mejoramiento de las ofertas y descartando aquellas ofertas que definitivamente no cumplan con los requisitos mínimos exigidos y que los mismos no sean susceptibles de ser subsanados.

La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

a) **ESTUDIO JURÍDICO:** El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se comprobará que las propuestas contengan los documentos esenciales requeridos dentro de los pliegos de condiciones. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos legales no subsanables.

b) **ESTUDIO FINANCIERO**: Se verificarán los documentos exigidos en la cual se analizará si cumple o no con las razones financieras mínimas requeridas.

c) **ESTUDIO TÉCNICO:** La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo como marco lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones y demás normas vigentes sobre la materia y se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTOS
Económico	79.80	Puntos
Apoyo a la industria nacional	20	Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,10	Puntos
MIPYME	0,10	Puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100	Puntos

6.9. Factores de Evaluación en las convocatorias limitadas a MiPymes.

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTOS
Económico	79.90	Puntos
Apoyo a la industria nacional	20	Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,10	Puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100**	Puntos

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

6.10. Reducción por multas.

En cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022**, el cual dispone:

(...)

***REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

(...)

6.11. Evaluación económica.

La evaluación de las propuestas que resulten admisibles se efectuará de la siguiente manera: se establecerá el promedio aritmético, con base en la sumatoria del valor de las propuestas hábiles, más el presupuesto oficial. Dividido entre el número de las propuestas más 1

(Vp1 + Vp2 + Vp3.....+ Vpo)/N + 1
En donde:

vp1, vp2, vp3.....= son los valores corregidos y admisibles presentados por cada uno de los proponentes

Vpo = corresponde al presupuesto oficial
N = Numero de propuestas admisibles

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

Se le asignara el máximo puntaje a la propuesta más cercana por debajo o por encima del promedio aritmético y a las tres siguientes de acuerdo con su cercanía al promedio por debajo o por encima se le descontara 10 puntos de forma descendente.

6.12. Apoyo a la industria nacional (20 PUNTOS).

Apoyo a la industria nacional (20 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje el oferente deberá emitir certificación indicando el origen de los bienes ofertados:

ORIGEN	PUNTAJE
A quien ofrezca que la totalidad de los productos son de origen nacional.	20 puntos
A quien ofrezca productos de origen nacional y de origen extranjero.	10 puntos
A quien ofrezca solo productos de origen extranjero.	0 puntos

6.13. Emprendimientos y empresas de mujeres.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

6.14. MiPymes domiciliada en Colombia.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Para las propuestas consideradas ELEGIBLES y que obtuvieron un puntaje igual, aplicará el siguiente procedimiento de desempate así Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.

En tal evento, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el **Artículo 35 - Factores de Desempate** - **Ley 2069 de 2020**, reglamentado por el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 – Decreto 1860 de 2021,** de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

(...)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el*

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(...)

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública y que señale la Ley, son también causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando la oferta no sea presentada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

b) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato y en el acápite denominado **FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO del CAPITULO** será rechazada toda vez que después del cierre las ofertas no pueden ser adicionar o mejorar.
c) Cuando la propuesta no incluya con la integridad de ÍTEMS comprendidos en el objeto contractual y en la correspondiente ficha técnica del bien o servicio.
d) Cuando dentro del término concedidos expresamente para tal fin el proponente no efectúe las subsanaciones que la entidad le solicite.
e) Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
f) Cuando el valor de los bienes y/o servicios a entregar exceda el presupuesto oficial asignado por la entidad para los mismos.
g) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en estos Pliegos.
h) Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
i) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
j) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
k) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
l) Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal al momento de presentar la propuesta.
m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Administración Departamental ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
n) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
o) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
p) Cuando antes de la fecha de adjudicación aparezca que el Proponente haya suministrado información falsa o se haya comprobado que está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o en alguna prohibición de orden legal, judicial o administrativa o de cualquier orden para ejercer el comercio en general o la actividad económica relacionada con el objeto contractual.
q) Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
r) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
s) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

t) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por la administración departamental ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
u) Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
v) Cuando el proponente modifica la cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos en la ficha técnica de los bienes o servicios a contratar.
w) Cuando la propuesta no sea firmada en original por un Médico veterinario (lo cual permite determinar que dicha propuesta no fue validada técnicamente).
x) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
y) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones

9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Departamento del Guaviare, podrá declarar desierto el proceso de contratación correspondiente, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

a) Cuando no se presente propuesta alguna.
b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego.
c) Cuando en el procedimiento se hubiere violado alguno de los requisitos exigidos en la ley 80 de 1993.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. Firma y Perfeccionamiento del Contrato.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor de la póliza de seriedad de la propuesta. La GOBERNACIÓN realizará los trámites para tomar el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

10.2. Lugar de ejecución del contrato.

Lugar de ejecución: San José del Guaviare.

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

10.3. Ejecución del contrato.

Una vez firmado el contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, además de las relacionadas en el artículo 41 de la Ley 80/93, las siguientes:

1. Registro presupuestal.
2. Presentación de las pólizas y aprobación de las mismas por parte de la entidad.

La aprobación de la garantía única de cumplimiento que deberá presentar el contratista, en la que se asegure todos los amparos previstos, se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

10.4. Supervisión de la ejecución del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Salud del Guaviare (SSG), quien podrá apoyarse en los funcionarios idóneos de las áreas relacionadas con el proceso, los cuales se encargarán de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

10.5. Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.

Dado a que la entidad cuenta con profesionales idóneos para ejercer la supervisión del presente contrato, no es necesario contratar interventor para este proceso.

10.6. Liquidación del contrato.

Una vez terminado el contrato, recibido a satisfacción por el Departamento, se levantará inmediatamente acta de liquidación con intervención de las partes, en la cual se hará constar el cumplimiento del objeto contratado y el balance general del contrato.

El Departamento, expedirá la correspondiente acta de liquidación final, en que conste que el contratista presto el servicio a satisfacción, así como la fecha de terminación y aceptación de las pruebas e inspecciones efectuadas.

10.7. Prohibición de ceder el contrato.

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del ordenador del gasto, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

10.8. Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

El Departamento del Guaviare, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Gobernador del Guaviare, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

10.9. Contratos adicionales.

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado es SMLMV, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato adicional, en caso de que exista la necesidad.

10.10. Suspensión temporal del contrato.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Departamento, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Departamento, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Gobernación del Guaviare, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 y con base en la

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

12. GARANTÍAS

A continuación, se indica las garantías que se requieren en virtud del proceso contractual:

GARANTÍA	PRE - CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial.	Por el termino de 60 días calendario contados a partir del dia del cierre.
Cumplimiento		X		SI	No menor al 10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y cuatro (04) Meses Más.
Calidad de los elementos.			X	SI	No menor al 10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y doce (12) meses más.

13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	Sección B. Entidades del Nivel Subcentral		Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO.
				Bienes y servicios $1.028.247.507 COP.	Servicios de construcción $25.706.187.670 COP.		
	México		NO	N/A			
	Perú		SI	Sección B. Entidades del Nivel Subcentral			
				Bienes y servicios $1.028.247.507 COP.	Servicios de construcción $25.706.187.670 COP.		
Canadá		SI	NO	Central bienes y servicios	336.138.654	N/A	NO
				Central servicios construcción	25.344.513.162		
				Sub-Central bienes y servicios	N/A		
				Sub-Central servicios construcción	N/A		
				Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631		
				Otras entidades servicios construcción	53.784.653.343		

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

Chile		SI	SI	Central bienes y servicios	255.459.239	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
				Central servicios construcción	25.545.923.858		
				Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954		
				Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858		
				Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650		
				Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858		
Corea		SI	SI	Central bienes y servicios	359.000.000	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
				Central servicios construcción	25.700.000.000		
				Sub-Central bienes y servicios	1.028.000.000		
				Sub-Central servicios construcción	77.110.000.000		
				Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000		
				Otras entidades servicios construcción	77.110.000.000		
				Sección B. Entidades del Nivel Subcentral			
				Bienes y servicios	A partir de 200.000 DEG		
				Servicios de construcción	Desde 15.000.000 SDR.		
Costa Rica		SI	SI	Central bienes y servicios	337.737.809	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
				Central servicios construcción	25.725.714.885		
				Sub-Central bienes y servicios	1.825.530.678		
				Sub-Central servicios construcción	25.725.714.885		
				Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528		
				Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877		
				Entidades del Nivel Subcentral			
				Adquirir bienes y servicios	A partir de US$ 498.000		
				Para servicios de construcción	Desde US$ 7.008.000.		
Estados Unidos		SI	SI	Central bienes y servicios	337.737.809	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
				Central servicios construcción	25.725.714.885		
				Sub-Central bienes y servicios	1.825.530.678		
				Sub-Central servicios construcción	25.725.714.885		
				Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528		
				Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877		
				Otras entidades servicios construcción.	25.725.714.885		
				Sección B. Entidades del Nivel Subcentral			
				Contratación de bienes y servicios	A partir de US$ 526.000.		
				Servicios de construcción	Desde US$ 7.407.000.		
Estados AELC		SI	SI	Central bienes y servicios	696.380.112	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
				Central servicios construcción	26.783.850.461		
				Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018		
				Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461		
				Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420		
				Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461		
				Entidades del Nivel Subcentral			
				Adquirir bienes y servicios	A partir de 200.000 DEG		
				Para servicios de construcción	Desde 5.000.000 DEG.		
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del limite inferior de la menor cuantía.		Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co

	Guatemala		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.			
	Honduras		NO	N/A			
Unión Europea		SI				Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
Israel			NO	**Entidades del Nivel Subcentral**			
				Bienes	Umbral: 250.000 DEG.		
				Servicios	Umbral: 250.000 DEG.		
				Servicios de construcción.	Umbral: 5.000.000 DEG.		
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
				Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420		
				Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461		
				Central bienes y servicios	696.380.112		
				Entidades del Nivel Subcentral			
				Adquirir bienes y servicios	A partir de 200.000 DEG.		
				Servicios de construcción	Desde 5.000.000 DEG.		
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A		N/A	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		N/A	SI

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

15. FIRMA RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO.

DIONNETH CAROLINA AGUDELO AGUIRRE.
Secretaria de Salud del Guaviare

Proyecto: Diana Mildred Cedeño Díaz.
Profesional Especializado.
Referente de Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP).
Secretaria de Salud del Guaviare (SSG).

Reviso: Julián Sarmiento Pardo.
Profesional de Apoyo Jurídico – Contratado
Secretaria de Salud del Guaviare (SSG).

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co